



**NOMBRE DE ALUMNO: OVER ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA.**

**NOMBRE DE LA PROFESORA: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ.**

**NOMBRE DEL TRABAJO: ENSAYO**

**MATERIA: ETICA Y LEGISLACION.**

**GRADO: OCTAVO CUATRIMESTRE.**

**GRUPO: ÚNICO "A."**

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS A VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020.

## **El contrato y la relación de trabajo**

En el siguiente trabajo se basa en la historia de como fueron surgiendo los conceptos de las relaciones de trabajo y los contratos, el autor del libro nos cuenta cómo fue que empezó y quienes fueron los autores, uno de ellos es el doctor Néstor de buen lozano que en la actualidad es uno de los especialistas en el derecho del trabajo y tiene un buen prestigio por América y Europa, por todas las aportaciones cerca de dicho tema. Tuvo una carrera bastante larga, como en el derecho civil, la cual escribió libros y artículos acerca del contrato, teorías generales del derecho del trabajo, fue en 1976 que aparece la primera edición del derecho individual y el derecho colectivo y se completa asta 1988 que se publico el derecho procesal del trabajo, es por eso que Néstor de buen lozano es el autor nacional.

En determinación de la materia jurídica entre el patrón y trabajador a sido tema de debate y polémica desde que están vigente la ley federal del trabajo de 1931, y pues de manera personal la cuestión del contrato y de la relación de trabajo constituye el punto básico para la consecución de la autonomía del derecho del trabajo, y como bien otros autores consideran la idea del contrato de trabajo como la base del derecho del trabajo y eso es cierto porque el contrato es parte del derecho de trabajo, sin el contrato no puedes hacer valer tus derechos. (Porfirio, 2003 )

El contrato tiene convenio con el código civil se transfiere obligaciones, que el contrato está definido por el acuerdo de dos o mas personas para crear y transferir obligaciones, por lo que ambos conceptos aparecen como elementos de acuerdo de voluntades, en la obra de Néstor el contrato se origino en roma y el concepto debe encontrarse en el efecto del del pacto, y pues se considera que la evolución del contrato civil culmina con el código de Napoleón. (Porfirio, 2003 )

Sin embargo en el establecimiento del vinculo laboral considero que es la determinación de su contenido, son el producto de un acuerdo de voluntades que puede ser expreso y libre, como el argumento que dio Mario cueva quien fue el autor de la ley general de trabajo en 1970, que se refería, que cualquier objeto de contrato, tiene que ser un bien, que este en el comercio y que el trabajo humano no puede estarlo porque no es un artículo de comercio, establecida en el articulo 3 de la ley laboral vigente.

Respecto a los precedentes a la teoría de la relación de trabajo, Mario reconoce como el iniciador de la batalla en contra del contractualismo en los pueblos españoles, representa la lucha del derecho del trabajo por confirmar su individualidad y con ella su autonomía y por transformarse en el derecho general de las relaciones del trabajo, el primero es el derecho del obrero, en 1922, la cual consistía en la protección del trabajo y no por el acuerdo de voluntades, la cual en el ámbito laboral no fue real.

Para la formación de la relación laboral se requiere de la manifestación de voluntad de los trabajadores ya que de todo lo visto nadie puede ser obligado a prestar un servicio o ser obligado a trabajar sin su consentimiento, y en lo que es el patrón no resulta indispensable, si hay trabajadores de confianza, hay una buena relación de trabajo, también al tener un patrón sustituto, también implica los elementos materiales y humano. (Porfirio, 2003 )

De acuerdo al contenido de la relación del trabajo, es tema de discusión en el pasado, no solo es la formación si no también todo el contenido, que serian producto de un acuerdo espontaneo y libre de voluntades en el que presta el servicio y el que lo recibe, en su contenido fundamental y primario esta determinado por los ordenamientos normativos aplicables, las cuales son la propia constitución , la ley federal de trabajo, y la convención colectiva de trabajo aplicable, ya sea un contrato colectivo o un contrato de ley.

La propia ley laboral permite al trabajador que puedan demandar a su favor la modificación de las condiciones individuales o colectivas contenidas en sus relaciones laborales, el patrón de igual forma lo puede hacer, siempre que haya ambas posibilidades, la consecución del equilibrio entre los factores de la producción, plasmados en los artículos 59 y 426 de la ley federal del trabajo.

En el derecho laboral mexicano del trabajo, aún vigente, tanto la naturaleza, la formación, como la determinación del contenido del vínculo entre quien presta un servicio personal subordinado y quien lo recibe, no necesariamente dependen de un acto contractual, acuerdo de voluntades libre y espontaneo, si no de la realidad derivada del hecho objetivo del mismo de la prestación del servicio personal subordinado, de acuerdo a los derechos y obligaciones que la normatividad laboral les impone.

Los elementos de la relación del trabajo se desprenden de la definición legal contenida en el artículo 20 de la ley federal del trabajo que son muy claros, los elementos subjetivos, son el trabajador que preste materialmente el servicio, la cual debe ser personal, pudiendo ser material, intelectual, mixto y el patrón, que es quien lo recibe, en cuanto a los elementos objetivos se refiere esencialmente a la subordinación y el salario, aunque este último está considerado más como un efecto, que como un elemento, en sí.

El elemento subordinación en el pasado fue objetivo de discusión y polémica, para algunos autores el derecho del trabajo debería ser integralmente aplicado a toda prestación de servicios personales, aun sin la concurrencia de la subordinación, la subordinación implica un sometimiento del trabajador hacia el patrón en tres aspectos fundamentales, que son el jurídico, económico y la técnica.

La idea de la relación de trabajo se complementa en la ley federal del trabajo con la presunción laboral, la cual se consignó en el artículo 21 de dicho ordenamiento, la presunción laboral es desde el punto de vista doctrinal una autentica, la invocación de la presunción laboral se manifiesta esencialmente en casos de conflictos, por ejemplo cuando el prestador del servicio ve afectada su actividad misma o sus beneficios económicos y se inclina a reclamar su preservación ante la junta de conciliación y arbitraje.

Para concluir es de suma importancia conocer la historia de los derechos de trabajo y las relaciones laborales, para tener un amplio conocimiento del tema y como es que se fue formando la ley federal de trabajo y pues en dado caso si se pensara en la subsistencia de la idea de la relación de trabajo en caso de una nueva legislación o de reformas importantes, preservaría un conjunto de principios, implícitamente, favorables a la clase trabajadora, como bien sabemos que uno de los principios importantes de del derecho del trabajo es el equilibrio, la armonía, y la justicia social entre las relaciones entre el trabajador y patronos.

Y hoy en día es de gran ayuda tener la ley, porque así se regulan las conductas de los trabajadores u de los patrones, tanto como a cada uno de ellos hacen valer sus derechos y obligaciones, y tener un ambiente sano en el ámbito laboral, y mejoramiento de las actividades de cada empresa o donde se labore, pero pues de manera personal es una herramienta básica la ley federal del trabajo en el ámbito de los contratos y relaciones laborales.

## Bibliografía

Porfirio, G. M. (2003 ). *El contrato y la relacion de trabajo*. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>